



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO
Comisiones

Maldonado, 1° de diciembre de 2025

A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: El Expediente N° 450/2025 (E.E. 2025-88-01-14697), Mensaje Complementario que corre adjunto en Expediente N° 450/1/2025 (E.E. 2025-88-01-15782) y el correspondiente dictamen constitucional formulado por el Tribunal de Cuentas, glosado en autos.-----

RESULTANDO I: Que este Legislativo, en Sesión del Cuerpo del 7/10/2025, aprobó en general por mayoría de 22 votos en 31 Ediles presentes, y en particular por las mayorías requeridas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Maldonado correspondiente al período 2026-2030.-----

RESULTANDO II: Que esta Junta Departamental remitió las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de recabar su pronunciamiento sobre el particular, según lo preceptuado en el Artículo 225 de la Carta Magna y Artículo 19 inciso 2° de la Ley Orgánica Municipal.-----

CONSIDERANDO I: Que el Tribunal de Cuentas formuló el dictamen previsto en el Artículo 225 de la Constitución de la República mediante Resolución N.º 2956/2025, del 20 de noviembre de 2025.-----

CONSIDERANDO II: Que en dicho pronunciamiento el Tribunal de Cuentas señala que se "ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República".-----

CONSIDERANDO III: Que asimismo, dictamina que el presupuesto "ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes..".-----

CONSIDERANDO IV: Que en cuanto a las observaciones de los numerales 2.2), 2.3), 3.2) y 3.4), debe instruirse al Intendente de conformidad a lo previsto en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas para realizar las correcciones pertinentes, no alterando el equilibrio presupuestal; en cuanto a la observación del numeral 5.6) corresponde ajustar el texto normativo.-----

CONSIDERANDO V: Que siguiendo con el cumplimiento del procedimiento legislativo, se debe sancionar definitivamente el Presupuesto Departamental a efectos que pueda entrar en vigencia luego de su promulgación y publicación, y resulten aplicables las disposiciones contenidas en el mismo en materia de:

- * Convenio con ADEOM.
- * Protección a las Personas con Discapacidad.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO
Comisiones

- * Preferencia para empresas radicadas en el Departamento.
- * Desburocratización.
- * Fondo Departamental de Humedales.
- * Ingresos y Créditos presupuestales.
- * Administración Financiera.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones reunida en el día de la fecha, al Cuerpo **ACONSEJA:** -----

Artículo 1º) Acéptanse las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen Constitucional del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 2º) Respecto a las observaciones expresadas en los numerales 2.2), 2.3), 3.2) y 3.4) instrúyase al Ejecutivo Departamental a realizar las correspondientes correcciones, reasignaciones, ampliaciones de informaciones y agregación de documentos, y en su caso, realizar las economías pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º) El Artículo 18º del Decreto Departamental N.º 4114/2025 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º) 18.1 Habilítase a partir del 1º de enero de 2026 una partida total de hasta \$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones) anuales, con destino a abonar una compensación especial, hasta el 31 de diciembre de 2030, al personal que desempeñe tareas efectivas de recolección manual de diseminación de residuos en Municipios, electromecánica, sanitaria y otras de especiales características que se establezcan en la negociación colectiva y por decreto presupuestal atendiendo a las necesidades del servicio.

18.2 El Ejecutivo Departamental reglamentará el monto individual, las categorías y las condiciones para hacer efectivo el pago de dicha compensación, previa instancia bipartita con ADEOM.

18.3 De la ejecución de la partida se informará en mesa bipartita el monto ejecutado y los beneficiarios.

18.4 Deberá tenerse presente en vía reglamentaria que el monto de la partida será \$ 3920 nominales mensuales.

18.5 Las cantidades antes referidas se expresan a valores del 31 de agosto de 2025 y se ajustarán conforme a lo previsto en el Artículo 15º del Decreto Departamental N° 4036/2021.

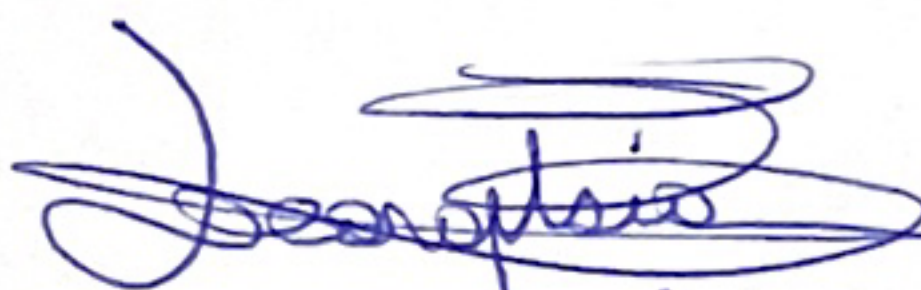
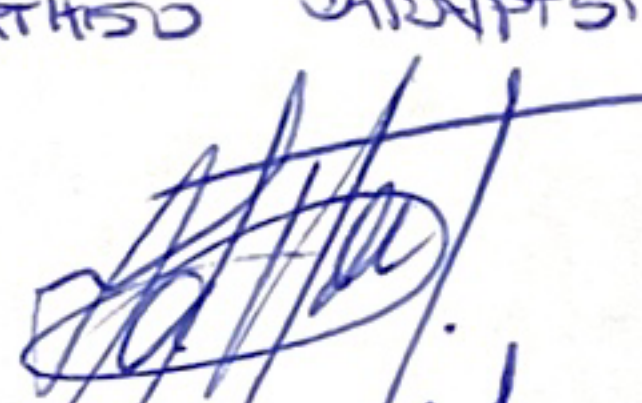


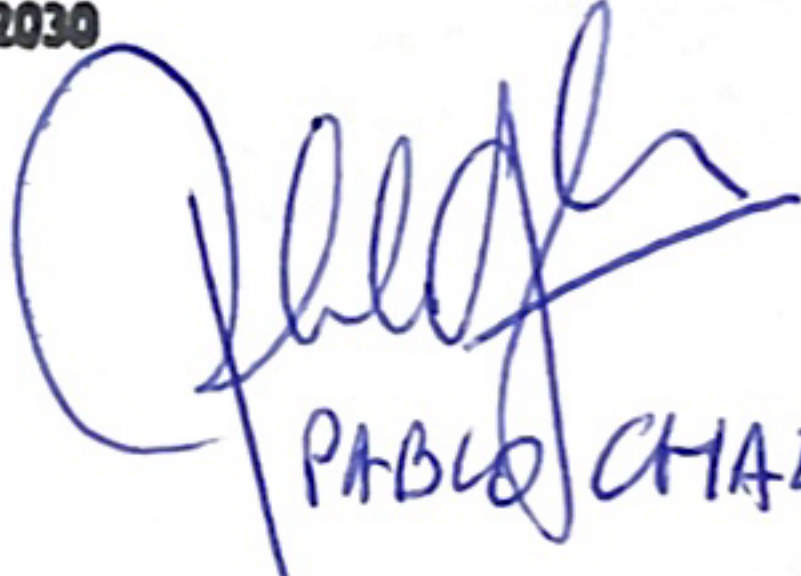
JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO
Comisiones

Artículo 4º) Téngase presente lo edictado en los numerales 2.4), 4.2), 5.4), 5.5), 5.7) y 5.8).

Artículo 5º) Sanciónase en definitiva el Decreto Departamental N° 4114/2025, Presupuesto Departamental para el Período 2026-2030, con las modificaciones establecidas precedentemente.

Artículo 6º) Pase al Ejecutivo Departamental a todos sus efectos, requiriéndose que una vez instrumentadas las respectivas correcciones, remita copia de las mismas a conocimiento de la Junta Departamental. Declárase urgente.


MATHISO CARNETSIAS

ADOLFO VARELA


Edil Adolfo Varela
2025 - 2030

PABLO CHALAN